

DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, lunes 10 de julio de 1876.

Número 3,786.

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.	
Lei 91 de 1876 (2 de julio), que concede un auxilio al distrito de Calamar, en el Estado de Bolívar.....	4193
Lei 92 de 1876 (2 de julio), que concede pensión a las hijas menores del Coronel José María Dulcey.....	4193
Lei 93 de 1876 (2 de julio), por la cual se concede una pensión alimenticia a la señora Atala Díaz.....	4193
Cámara de Representantes.— Sesión del día 30 de junio de 1876.....	4193
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO.	
Informe del Presidente de la Compañía nacional del Ferrocarril del Norte.....	4194
Balace de las cuentas de la Compañía nacional del Ferrocarril del Norte, en 30 de junio de 1876.....	4195
SECRETARÍA DEL TESORO Y CRÉDITO NACIONAL.	
Relacion de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería jeneral de la Union.....	4195
SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.	
Contrato de 16 de junio de 1876, celebrado con José Yaca, para la conservación de la línea telegráfica de Córdoba a Cali.....	4195
Correcciones importantes.....	4195
Aviso oficial.....	4195

PODER JUDICIAL.	
Relacion de los negocios despachados por la Corte Suprema federal en el mes de mayo de 1876.....	4196

OFICINA JENERAL DE CUENTAS.	
Autos.....	4196

Poder Lejislativo.

LEI 91 DE 1876

(2 DE JULIO),

que concede un auxilio al distrito de Calamar, en el Estado de Bolívar.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Ausiliase al distrito de Calamar, en el Estado de Bolívar, con la suma de mil pesos, aplicables a la reconstrucción del edificio de su cárcel pública, destruida en el incendio que tuvo lugar en dicho distrito en el mes de abril de mil ochocientos setenta i cinco.

Artículo 2.º El Gobierno nacional pondrá dicha suma a disposición del Gobierno del Estado soberano de Bolívar, a más tardar en todo el primer cuatrimestre del año económico de 1876 a 1877, en cuyo Presupuesto de gastos quedará implícitamente comprendida.

Artículo 3.º El Gobierno del Estado soberano de Bolívar cuidará de que dicho auxilio tenga la debida inversión.

Dada en Bogotá, a veintiseis de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JACINTO CORREDOER.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 2 de julio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

M. ANOÍZAR.

LEI 92 DE 1876

(2 DE JULIO),

que concede pensión a las hijas menores del Coronel José María Dulcey.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Concédesse a las hijas menores del Coronel José María Dulcey, Jesus, Mercedes, Leticia i Rosaura, la pensión mensual de veinte pesos.

Artículo 2.º Pierden las agraciadas el derecho que les concede el artículo anterior por el hecho de contraer matrimonio; pero lo que correspondiera a las casadas lo toman las solteras.

Dada en Bogotá, a veintinueve de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JACINTO CORREDOER.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 2 de julio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

LUIS A. RÓBLES.

LEI 93 DE 1876

(2 DE JULIO),

por la cual se concede una pensión alimenticia a la señora Atala Díaz.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

CONSIDERANDO:

1.º Que el Subteniente de infantería, Joaquín Díaz, sirvió en el ejército de la República desde el año de 1815 hasta 1824, e hizo las campañas del Centro i Sur de la República, hasta obtener su licencia en Guayaquil; i que tuvo durante ese tiempo un comportamiento honorable;

2.º Que su hija, Atala Díaz, se halla en estado de suma pobreza i permanece soltera, sin contar con ninguna clase de recursos para vivir,

DECRETA:

Artículo único. Concédesse una pensión alimenticia a la señora Atala Díaz, hija legítima del Subteniente Joaquín Díaz, de diez i seis pesos mensuales, que se pagarán como las pensiones de los militares de la independencia.

Dada en Bogotá, a veintiseis de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JACINTO CORREDOER.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

J. M. Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 2 de julio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

LUIS A. RÓBLES.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del día 30 de junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO CORREDOER.

Clausura de las sesiones.

I

En Bogotá, a las once de la mañana del día 30 de junio de 1876, se llamó la lista de los miembros de la Cámara de Representantes, i respondieron los ciudadanos Amador, Amaya Daza, Anzola, Carvajal, Cardoso, Corredor, Diego, Gaitan, Galindo, González V. Hurtado, Leal, Pinzon, Prado, Rovira i Salcedo. Repetido el llamamiento a las doce del día, se completó el quorum reglamentario con la concurrencia de los demás ciudadanos, a escepcion de los señores Representantes por el Estado soberano de Boyacá, Nereo Mattalana e Isidoro Páez S. que estaban legítimamente censados.

Abierta la sesión, la Cámara se ocupó de estos asuntos:

II

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó sin observaciones; firmándose luego en el libro respectivo las correspondientes a los días 28 i 29 del presente.

III

Dióse cuenta:

1.º De la relacion de negocios sustanciados por la Presidencia;

2.º De varias notas del señor Secretario del Senado de Plenipotenciarios, fecha de ayer, en las que comunica: la eleccion hecha en los señores Joaquín M. Vengoechea i Manuel J. Díez para Presidente i Vicepresidente de esa Corporacion, respectivamente, para el periodo que principia hoy; la designacion hecha en el ciudadano Senador Benigno Guarnizo para que, con el ciudadano que nombre esta Cámara, formen la comision que debe revisar las leyes que deban pensarse a la sancion del Poder Ejecutivo despues de cerradas las sesiones; i la adopcion del Senado de las modificaciones introducidas por esta Cámara a los proyectos de "lei que concede pensión al señor Gregorio Gutiérrez V.," i sobre "créditos adicionales al Presupuesto de gastos de 1875 a 1876."

3.º De los memoriales del señor Jerardo González Gaitan i las señoras Cármen i Teresa Vergara Tenorio, en que solicitan la devolucion de varios documentos; lo cual fué ordenado por la Presidencia; i

4.º Del orden del día de ambas Cámaras lejislativas.

IV

El ciudadano Gaitan, como Presidente de la comision de Fomento, presentó el cuadro de los negocios que se han pasado al estudio de los ciudadanos que la componen, en los términos prevenidos por el Reglamento; i como el ciudadano Presidente pidiera entónces informe al Secretario sobre si las demas comisiones habian cumplido con lo que previene el artículo 90 del Reglamento, i si la comision lejislativa de cuentas habia presentado el informe que le corresponde sobre la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro, el Secretario informó negativamente; por lo cual el señor Presidente dispuso que constara esto en el acta.

V

Acto continuo el ciudadano Hurtado fijó la siguiente proposicion:

"Conste en el acta de este día que en la sesión de ayer no pudo considerarse en segundo debate el proyecto de lei referente al ferrocarril del Cauca, por haberse salido varios señores Representantes i dejado la Cámara sin quorum, impidiendo así que dicho proyecto alcanzase a ser lei de la República."

Esta proposicion está firmada por todos los Diputados del Estado del Cauca.

Puesta en discusion, el ciudadano Amador la modificó variando la parte que dice "por haberse salido" & por estas oras: "por no haber quorum a la hora en que tal asunto debia considerarse."

Dada al debate esta modificación, el ciudadano Leal pidió informe al Secretario sobre si el señor Hurtado habia firmado la proposicion primitiva i si en la sesión de ayer se halló presente al llamamiento de la última lista; i como se informara que en el acta respectiva no constaba la presencia del señor Hurtado, éste manifestó que si se habia hallado presente, pidiendo juntamente con el señor Leal quedara constancia de esto incidente.

En seguida se negó la modificación, i continuando el debate sobre la proposicion orijinal, el ciudadano Corredor pidió que se votara por partes, señalando al efecto como primera hasta las palabras *sin quorum*, i como segunda el resto. La primera se negó; i la segunda se declaró virtualmente negada; haciendo constar el ciudadano Leal que solo los señores Representantes del Estado del Cauca i el ciudadano Corredor habian estado afirmativos a la primera parte.

VI

Acto continuo el ciudadano Del Real presentó firmada por él i por los ciudadanos Corredor, Amador, Canal, Vargas P. Vanegas i Pinzon, la siguiente proposicion:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

"La Cámara de Representantes acuerda escitar al Poder Ejecutivo de la Union, a efecto de que se sirva solicitar de los Administradores-tesoreros de las Aduanas de la República un informe circunstanciado de los inconvenientes que hayan notado en la aplicacion de las disposiciones vijentes sobre Aduanas, principalmente respecto a las formalidades que se exigen en los sobornos i facturas, respecto a las penas en que hoy se incurre por la deficiencia e inexactitud de dichos documentos, i respecto a las clasificaciones de la actual tarifa.

"Igualmente escita al Poder Ejecutivo para que solicite informe de los mismos empleados respecto a la conveniencia de adoptar las disposiciones del proyecto de lei adicional i reformatorio del Código fiscal de la Union, discutido en las presentes sesiones i que presentó a la Cámara el Representante por el Estado de Bolívar Antonio P. Del Real.

"Del resultado de dichos informes, el Poder Ejecutivo se servirá dar cuenta a la Cámara en las próximas sesiones; i oportunamente al Jurado de Aduanas, para los efectos del artículo 351 del Código fiscal."

Se aprobó.

VII

En este estado se firmaron las siguientes leyes, remitidas con tal objeto del Senado:

La "que concede una pensión alimenticia a la señora Dolores Ibáñez."

La "que concede pensión al ciudadano Gregorio Gutiérrez V."

La "que concede una pensión a la viuda e hijas del Sargento Mayor José Santamaría Baraya."

VIII

Tambien se firmó la "lei sobre fomento, colonizacion i civilizacion de indijenas de la hoya del Sarare," devuelta por el señor Pinzon como comision de redopcion.

IX

En estos momentos se presentó en el salon de las sesiones el señor Senador Jerman Vargas, i puso en conocimiento del ciudadano Presidente de la Cámara, que aquella corporacion habia resuelto cerrar sus sesiones hoy a las dos de la tarde; e inmediatamente el mismo señor Presidente designó a los ciudadanos Lombana i Manótas, respectivamente, para que pusieran en conocimiento del Senado i del ciudadano Presidente de la Union que la Cámara estaba lista a cerrar sus sesiones entre las dos i las tres de la tarde.

X

Aquí el ciudadano Galindo propuso en union de los señores Salcedo, Gómez P., Anzola, Gaitan, Acevedo, Amador i Barreto, esto:

"La Cámara de Representantes corresponde al Mensaje dirijido al Congreso